NOTARIA VIGESIMA

DEL CANTON QUITO

Dr. Guillermo Buendía Endara

TERCERA **COPIA** CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE "J.BRITO CIA.LTDA."A"BRITO VACA CIA.LTDA.;"CAMBIO DE OBJETO SOCIAL PRORROGA DE PLAZO:Y, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGADA POR

A FAVOR DE

FECHA DE OTORGAMIENTO 8 de Marzo de 1994

CUANTIA

Capital Anterior:	S/.	1.200.000,oo
Aumento Real	S/.	48.800.000,oo
Capital Social	S/.	50.000.000,oo

PARROQUIA

Oficinas: Av Amazonas No. 2453
y Mariana de Jesús
Teléfono: 552-356
Quito Ecuador

CAMBIO DE DENOMINACION DE "J. BRITO COMPAÑIA LIMITADA" A "BRITO-VACA COMPAÑIA LIMITADA; CAMBIO DE OBJETO SOCIAL; PRORROGA DE PLAZO Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- CAPITAL ANTERIOR: S/. 1'200.000,oo; AUMENTO REAL: S/. 48'800.000,oo .- CAPITAL TOTAL: S/.50'000.000,oo.- ----

****

En la ciudad de San Francisco de Quito,Capital de la República del Ecuador, hoy día martes ocho (8) del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí doctor GUILLERMO BUENDIA ENDARA, Notario Vigésimo de este Cantón, comparece la señora SACRAMENTO VACA VIUDA DE BRITO,en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de "J. BRITO COMPAÑIA LIMITADA", según consta del nombramiento que se agrega.- La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse,domiciliada en esta ciudad, a quien de conocerla doy fe.-Bien instruída por mí el Notario, sobre el objeto y resultado de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS que libre y voluntariamente a otorgarla procede de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO : En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de cambio de denominación, de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "J. BRITO CIA. LTDA.",

al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece para el otorgamiento de la presente escritura la señora Sacramento Vaca viuda de Brito, de estado civil viuda, ecuatoriana, y domiciliada en Quito, con cédula de ciudadanía Número Cero seiscientos cincuenta novecientos veinte y tres - seis (060050923 - 6), en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía"J.BRITO COMPAÑIA LIMITADA", y ,en nombre y en representación de la misma, expresa su voluntad de otorgar la presente escritura de cambio de denominación , de aumento de capital, de reforma y de codificación de estatutos de la referida compañía.- SEGUNDA: ANTECEDENTES .- DOS PUNTO UNO.- Por medio de esta escritura pública otorgada el diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, aprobada por Resolución Número RL dos mil trescientos veinte y uno de la Superinten - dencia de Compañías, de diez de enero de mil novecientos setenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito,bajo el Número doscientos trece,fojas quinientos sesenta y ocho,de catorce de marzo de mil novecientos setenta y siete, se constituyó la Compañía "J. BRITO COMPAÑIA LIMITADA" .- DOS PUNTO DOS.- Por medio de escritura púolica otorgada el veinte y dos de enero de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, a cargo del Doctor Roberto Salgado Salgado, el socio ingeniero Jaime Brito Vaca, cedió seiscientas (600) participaciones a favor de la Señora Sacramento Vaca de Brito y sesenta (60) participaciones a favor de cada uno de los señores Pilar, Raúl, Mariana, Aída,

Martha, Laura e Inés Brito Vaca y el Ingeniero José Brito Vaca cedió sesenta (60) participaciones a la señora Teresa Brito Vaca. Todas las participaciones cedidas son de UN MIL,00/100 SUCRES (S/. 1.000,oo) cada una. De dicha cesión se tomó nota al margen de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta y seis.- DOS PUNTO TRES .- En la Junta General de Socios que tuvo lugar el día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, cuya copia certificada del acta correspondiente se agrega a la presente escritura, se adoptaron las resoluciones de cambio de la denominación social, del objeto social , de aumento del capital social, establecimiento del Directorio y de reforma y codificación de los estatutos sociales que se instrumentan por medio de la presente escritura pública.-TERCERA:MODIFICACIONES Y REFORMAS: Con estos antecedentes la Señora Sacramento Vaca viúda de Brito, en su carácter de Gerente General y Representante Legal de la Compañía "J. BRITO COMPAÑIA LIMITADA" procede a : TRES PUNTO UNO.- Cambiar la denominación de la misma a "BRITO-VACA COMPAÑIA LIMITADA".-TRES PUNTO DOS.-Cambiar el objeto social de la misma a " la producción, industrialización y la transformación de materias agrícolas y alimenticias, así como a la explotación,compraventa o enajenación a cualquier título, o gravamen o arriendo y transacciones de bienes muebles e inmuebles. Por consiguiente, para el cumplimiento de su objeto social podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, sin limitación alguna".- TRES PUNTO TRES .- Prorrogar el plazo de duración de

la Compañía en TREINTA AÑOS más, desde la finalización del plazo original, o sea, desde el día catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios.- TRES PUNTO CUATRO.- Aumentar el capital social en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL,00 / 100 SUCRES (S/. 48'800.000,oo), representado por cuarenta y ocho mil ochocientas (48.800) participaciones ordinarias y nominativas de UN MIL,00/100 SUCRES, cada una. El pago de este aumento se hace en dinero efectivo, aportado en forma proporcional a sus participaciones sociales por los actuales socios de la Compañía.- A los actuales socios de la Compañía les corresponden las siguientes participaciones nuevas en proporción a las que actualmente tienen:----------

S O C I O S	PARTICIPACIONES		AUMENTO		TOTAL CAPITAL
	Exis-tentes	Valor S/.	Nuevas	Valor S/.	Valor S/
1) Sacramento de Brito	600	600.000	24.400	24'400.000	25'000.000
2) Mariana Brito Vaca	60	60.000	2.440	2'440.000	2'500.000
3) Dr. Raúl Brito Vaca	60	60.000	2.440	2'440.000	2'500.000
4) Martha Brito Foster	60	60.000	2.440	2'440.000	2'500.000
5) Pilar Brito Starr	60	60.000	2.440	2'440.000	2'500.000

6) Teresa Brito Vaca	60	60.000	2.440	2'440.000	2'500.000
7) Laura Brito Hazelton	60	60.000	2.440	2'440.000	2'500.000
8) Ing.Jaime Brito Vaca	60	60.000	2.440	2'440.000	2'500.000
9) Inés Brito Hochet	60	60.000	2.440	2'440.000	2'500.000
10) Ing. José Brito Vaca	60	60.000	2.440	2'440.000	2'500.000
11) Aída Brito Vaca	60	60.000	2.400	2'440.000	2'500.000
TOTALES	1.200	1'200.000	48.800	48'800.000	50'000.000

TRES PUNTO CINCO.-Establecer, entre los órganos de la Compañía un Directorio a más de los ya existentes, o sea, de la Junta General de Socios y del Presidente y del Gerente General.- CUARTA: DECLARACION DE LA GERENTE GENERAL.- La Gerente General declara que todos los socios le han entregado como administradora y representante legal, en dinero efectivo, las aportaciones correspondientes al aumento de capital en las cantidades mencionadas en la cláusula tercera anterior, párrafo TRES PUNTO CUATRO.- QUINTA: REFORMANSE LOS ESTATUTOS SOCIALES CONSTANTES EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE DIEZ Y SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, AL TENOR SIGUIENTE : CINCO PUNTO UNO .- La Cláusula Segunda original dirá, en su parte pertinente : " La Compañía se denominará

" BRITO - VACA COMPAÑIA LIMITADA ".- CINCO PUNTO DOS .- La Cláusula Tercera original dirá: "La Compañía tiene por objeto social: la producción, industrialización y la transformación de materias agrícolas y alimenticias, asícomo la explotación, compraventa o enajenación a cualquier título, o gravamen o arriendo y transacciones de bienes muebles e inmuebles. Por consiguiente, para el cumplimiento de su objeto social podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas,sin limitación alguna".- CINCO PUNTO TRES.- La Cláusula Quinta Original dirá: El plazo de duración se prorrogará en TREINTA AÑOS más, desde la finalización del plazo original, o sea, desde el día catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete. Este plazo que puede ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios convocada de manera expresa para el objeto .- CINCO PUNTO CUATRO.- La cláusula Sexta original dirá: " El capital social de la Compañía es el de Cincuenta Millones de Sucres, (S/. 50'000.000,oo), dividido en cincuenta mil, (50.000), participaciones ordinarias nominativas de un mil sucres, (S/. 1.000,oo), cada una. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles.- No podrán estar representadas por títulos negociables, pero la Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde".- CINCO PUNTO CINCO.- La Cláusula Décima Cuarta original dirá: "La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, el Directorio y el Gerente General; cada órgano tendrá las

facultades establecidas en estos estatutos .- CINCO PUNTO SEIS.- A la Cláusula Vigésima Primera original se añadirá el siguiente literal: "J) Es atribución privativa de la Junta General autorizar al Gerente General, para realizar actos de gravamen real o de enajenación a cualquier título de los bienes inmuebles de la Compañía".- CINCO PUNTO SIETE.- Después de la Cláusula Vigésima Primera original, se harán constar las dos cláusulas siguientes : La Cláusula Vigésima Segunda dirá: "El Directorio se integrará con un mínimo de dos Vocales y un máximo de seis, nombrados por la Junta General, a más de con el Presidente de la Compañía .- Los Directores durarán en sus cargos dos años, pero podrán ser indefinidamente reelegidos.- El Directorio se reunirá en la ciudad de Quito, cuantas veces lo convoque el Gerente General. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno o más Directores, actuarán los Suplentes, que serán designados por la Junta General.- El Directorio no podrá sesionar sino con la presencia de, por lo menos, dos Directores a más del Presidente .- Cada Director incluido el Presidente, tendrá un voto .- En caso de empate,el Presidente tendrá además, voto dirimente.- El Gerente General tendrá voz informativa y será Secretario del Directorio.- La Cláusula Vigésima Tercera dirá : " Serán funciones del Directorio las siguientes: a) Sugerir los planes de acción y las políticas y estratégias de la Compañía; b) Conocer los asuntos que le someta la Junta General de Socios o el Gerente General; c) Ejercer las atribuciones, cuya realización le confíe la Junta General " .- SEXTA : CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- De acuerdo con las reformas expresadas, se procede a la

Codificación de los Estatutos Sociales: ARTICULO PRIMERO.- La Compañía constituida originariamente con la denominación social de "J. BRITO COMPAÑIA LIMITADA", cambia ésta por la de "BRITO-VACA COMPAÑIA LIMITADA", que estará regida por la Ley de Compañías, y las demás leyes pertinentes de la República y los presentes estatutos.- ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tiene como su objeto social : la producción, industrialización y la transformación de materias agrícolas y alimenticias, así como la explotación, compraventa o enajenación a cualquier título,o gravamen o arriendo y transacciones de bienes muebles e inmuebles.Por consiguiente,para el cumplimiento de su objeto social podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas,sin limitación alguna".- ARTICULO TERCERO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal lo tendrá en la ciudad de Quito.- Sin embargo, podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del Ecuador y del exterior, previo cumplimiento de las formalidades legales y de conformidad con sus negocios y actividades .- ARTICULO CUARTO .- El plazo de duración se prorrogará en TREINTA AÑOS más,desde la finalización del plazo original, o sea, desde el día catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete. Este plazo que puede ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios convocada de manera expresa para el objeto.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es el de Cincuenta Millones de Sucres, (S/. 50'000.000,oo), dividido en cincuenta mil, (50.000), participaciones ordinarias nominativas de un mil sucres,(S/.1.000,oo),cada una.Las participaciones son iguales,

acumulativas e indivisibles.- No podrán estar representadas por títulos negociables, pero la Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde.- ARTICULO SEXTO .- La participación que cada socio tiene en la Compañía, es transmisible por acto entre vivos, en beneficio de otro y otros socios, o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.- En el libro de participaciones y socios se anotará la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente,extendiéndose el nuevo a favor del cesionario.- .- De la escritura pública de cesión, se obtendrá la razón respectiva, al margen de la inscripción referente a la constitución de la Compañía,así como también,la razón marginal en el Registro Mercantil.-ARTICULO SEPTIMO.-En caso de aumento de capital social, los socios tendrán derecho preferente a suscribirlo en proporción a sus participaciones.-De no hacerlo en el plazo de treinta días siguientes al avisado por la Junta General de Socios, éstos tendrán derecho para suscribirlo libremente, sin sujeción a ninguna proporción.- En caso de que ninguno de los socios tuviere interés en adquirir las participaciones sociales, la Compañía quedará en libertad de ofrecerlas a terceras personas.- ARTICULO OCTAVO .- Para la admisión de nuevos socios, será necesario el acuerdo de la unanimidad del capital social .- ARTICULO NOVENO .- La participación de cada socio es transmisible por herencia.- Si los herederos fueren varios, estarán representados en la Compañía por la persona que designaren.- ARTICULO DECIMO.- En

esta Compañía la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones .- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Compañía formará un fondo de reserva por el porcentaje que estipula la Ley.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- Es un derecho de los socios el percibir los beneficios que le corresponda a prorrata de la participación pagada, siempre que se trata de utilidades líquidas realizadas.-Corresponde a la Junta General de Socios resolver acerca de la forma del reparto de utilidades .- En las pérdidas los socios participarán en proporción al monto de sus participaciones.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, el Directorio y el Gerente General;cada órgano tendrá las facultades establecidas en estos estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios dentro de las limitaciones establecidas por la Ley.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, siempre que tal mayoría represente las tres cuartas partes del capital social.- Si no se obtuviere esta cifra en la primera reunión, se convocará una segunda en que las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos del capital concurrente .- La Junta General podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social .- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo

expresarse así en la respectiva convocatoria . - Cada participación de mil sucres da derecho a un voto, y los votos en blanco como las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General puede ser ordinaria o extraordinaria, se reunirá en el domicilio principal de la Compañía previa la convocatoria del Gerente General. - En las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, sólo podrá tratarse de los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.-Las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas.- Las convocatorias para las Juntas Generales las harán el Presidente o el Gerente General de mutuo propio o a pedido del socio o socios que representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital social.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La convocatoria a la Junta General de Socios, ordinaria o extraordinaria, se hará por medio de comunicaciones personales con un plazo de por lo menos doce días de anticipación al fijado para la reunión y de la cual los socios firmarán aviso de recibo.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- No obstante lo dispuesto en las cláusulas anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituída, en cualquier tiempo y en cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General, de conformidad con las normas del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- A las

Juntas Generales concurrirán los socios, personalmente o por medio de representaciones, en cuyo caso se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO NOVENO .-** El Acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del Gerente General, quien actuará de Secretario o de todos los socios tratándose de una Junta General Universal.- Se formará un expedientillo de cada Junta General, que contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias hayan sido realizadas en forma legal.-Se incorporará también al expedientillo todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.-Las Actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Son Atribuciones y Deberes de la Junta General: a) Conocer y decidir sobre el balance general, las cuentas y resultados, distribución de utilidades e informes de los administradores; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General; c) Resolver los asuntos que no estuvieren previstos expresamente y los demás que por Ley o los Estatutos le corresponde; d) Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir sobre aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato; fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación, designando en este último caso a los liquidadores; f) Interpretar en forma obligatoria y reformar los Estatutos; g) Aprobar las Actas de las sesiones; h) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía;

i) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; j) Es atribución privativa de la Junta General autorizar al Gerente General, para realizar actos de gravamen real o de enajenación a cualquier título de los bienes inmuebles de la Compañía.".- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Directorio se integrará con un mínimo de dos Vocales y un máximo de seis, nombrados por la Junta General, a más de con el Presidente de la Compañía.- Los Directores durarán en sus cargos dos años, pero podrán ser indefinidamente reelegidos.- El Directorio se reunirá en la ciudad de Quito, cuantas veces lo convoque el Gerente General. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno o más Directores, actuarán los Suplentes, que serán designados por la Junta General.- El Directorio no podrá sesionar sino con la presencia de, por lo menos, dos Directores a más del Presidente.- .- Cada Director incluído el Presidente, tendrá un voto.- En caso de empate, el Presidente tendrá además, voto dirimente.- El Gerente General tendrá voz informativa y será el Secretario del Directorio .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Serán funciones del Directorio las siguientes: a) Sugerir los planes de acción y las políticas y estrategias de la Compañía; b) Conocer los asuntos que le someta la Junta General de Socios o el Gerente General; c) Ejercer las atribuciones, cuya realización le confíe la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Presidente y el Gerente General durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Para ser Presidente o Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía.- El Gerente General ejercerá la representación legal

de la Compañía, en todo lo judicial y extrajudicial, dentro de las limitaciones establecidas en estos estatutos y podrá ejecutar a nombre de la Compañía todos los actos y contratos permitidos por las Leyes y tendrá todas las facultades que el Código Civil les confiere a los Administradores de las Compañías de Responsabilidad Limitada .- El Presidente y el Gerente General no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio o actividad que constituye el objeto social de esta Compañía, salvo autorización expresa de la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Presidente y el Gerente General podrán ser removidos por la Junta General de Socios cuando incumplan las obligaciones contenidas en los Artículos ciento diecisiete , ciento dieciocho , ciento veintiuno y ciento veintidós de la Ley de Compañías, y estarán obligados a proceder con la diligencia que exige una administración correcta y normal , y serán responsables personalmente si incurren en cualquiera de las causas del Artículo ciento veinte de la Ley citada.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Además de las facultades y obligaciones generales a que se refiere la cláusula vigésima segunda, el Presidente tendrá las siguientes:a) Convocar a Juntas Generales de Socios y presidirlas; b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de Ley, de Estatutos y las resoluciones de la Junta General; c) Consultar a la Junta General sobre las determinaciones que requiere la intervención de ese organismo; d) firmar las comunicaciones que hagan relación a las resoluciones de la Junta General; e) Firmar con el Gerente General los títulos de participaciones; y, f) Reemplazar al Gerente General en caso

de falta o impedimento de éste .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Además de las facultades y obligaciones generales a que se refiere la cláusula vigésima segunda,el Gerente General tendrá las siguientes: a) Coordinar las labores técnicas y económicas de la Compañía; b) Efectuar todos los actos administrativos y el movimiento económico de la Compañía; firmando cheques y cualquier documento que comprometa y obligue a la Compañía sin limitación alguna; c) Vigilar los bienes de la Compañía y dirigir su contabilidad; d) Informar a la Junta General sobre el cumplimiento de sus funciones y presentar los balances y dar cuenta del movimiento económico-financiero de la Compañía; e) Delegar poderes en una o más personas en forma temporal o para determinados actos, previa autorización de la Junta General;y,f) Nombrar a los funcionarios y empleados que fueren necesarios para las actividades de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- La Junta General deberá nombrar auditores especiales y otros funcionarios con fines de fiscalización y auditoría específica .- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La Junta General podrá nombrar un Secretario para que intervenga en esa calidad en las sesiones de ese organismo.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones de la Ley de Compañías en todo aquello que no se hubiere expresamente previsto en estos Estatutos." .- SEPTIMA: AUTORIZACION .- Se autoriza de manera expresa a la señora Sacramento Vaca viuda de Brito, para que realice todas las gestiones conducentes a satisfacer los requerimientos y formalidades legales para el perfeccionamiento y validez de la presente escritura .- OCTAVA : DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se

protocolizarán con la presente escritura, como habilitantes, los siguientes documentos : OCHO PUNTO UNO.- El oficio Número seis mil seiscientos once, de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, suscrito por el Secretario General de la Superintendencia de Compañías, mediante el cual se aprueba el cambio de denominación de la Compañía " J. BRITO CONPAÑIA LIMITADA" por el de "BRITO-VACA COMPAÑIA LIMITADA".- OCHO PUNTO DOS .- La copia certificada del acta de la Junta General Universal de Socios de nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- OCHO PUNTO TRES.- El nombramiento certificado e inscrito de la compareciente, como Gerente General y Representante Legal de "J.BRITO COMPAÑIA LIMITADA".- Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura".- HASTA AQUI LA MINUTA, que se halla suscrita por el Doctor Carlos Jiménez Salazar, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con Registro Profesional número novecientos noventa y seis, que queda elevada a escritura pública .- Para su otorgamiento se observaron los preceptos de Ley; y, leída que le fue íntegramente a la compareciente por mí el Notario, la aprueba en todas sus partes, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Firmado) - Sacramento Vaca viuda de Brito, Gerente General de"J. Brito Compañía Limitada", portadora de la Cédula de Ciudadanía nú - mero cero sesenta cero cincuenta novecientos veintitrés-seis; El Notario, firmado) G. Buendía E.- Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del Cantón Quito.-- - - - - - - - - -

* *

D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S:

* *

60

Quito, 28 de Abril de 1.993

Señora
SACRAMENTO DE BRITO
Presente.-

De mis consideraciones:

La Junta General Ordinaria de socios de "J. BRITO CIA. LTDA." celebrada el día 27 de abril de 1.993, resolvió reelejir a usted como - Gerente General de la Compañía, por el período de dos años, con todos los deberes y atribuciones que la Ley y los Estatutos le confieren. Estas funciones usted ostentará la representación legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía.

J. Brito Cia. Ltda., se constituyó por escritura otorgada en la Notaría del Dr. Rodrigo Salgado el 17 de Diciembre de 1.976, inscrita el 14 de Marzo de 1.977, en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Particular que me honro en comunicarle haciendo votos por el éxito de su gestión.

Atentamente,
J. BRITO CIA. LTDA.

Aída Brito de Costales
PRESIDENTE.

Sacramento de Brito

SACRAMENTO VACA DE BRITO
Acepto el cargo.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 2983 del Registro de Nombramientos Tomo XLIV
Quito, a 20 MAYO 1993
REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

6611

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

SENOR: DR. CARLOS JIMENEZ

No. Tramite 02687
Ciudad: QUITO
FECHA: 08/11/93

PRESENTE

[illegible] PREVIA REVISION DE [illegible] ARCHIVOS LE INFORMO
[illegible] CAMBIO DE NOMBRE [illegible] DE LA COMPAÑIA
[illegible]
[illegible] EL SIGUIENTE RESULTADO:

[illegible] CIA. [illegible]

[illegible]: Aprobado cambio

[illegible]:

[illegible] USTED PARA LOS FINES [illegible]

DR. VICTOR CEV[illegible]

SECRETARIO GENERAL

ESTA DENOMINACION SE
RESERVARA UNICAMENTE
POR 90 [illegible]

9 NOV 1993

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "J. BRITO CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito, hoy día 9 de diciembre de mil novecientos noventa y tres, a las dieciséis horas con treinta minutos, en el domicilio de la Compañía, se reúnen los socios de "J. Brito Cía. Ltda.", con el objeto de constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, de conformidad con la convocatoria escrita de la Gerente General, fechada el día 26 de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Preside la Junta General la Presidenta titular señora Aída Brito de Costales. A petición de dicha señora, la Junta General designa como Secretario Ad-hoc al Dr. Raúl Brito Vaca, quien procede a elaborar el listado de los socios asistentes por sí mismos o por representación. Este listado es el siguiente:

1.	Sra. Sacramento Vaca de Brito, por sus derechos	600 participaciones
2.	Sra. Sacramento Vaca de Brito, por los derechos que representa de Mariana Brito Vaca	60 participaciones
3.	Dr. Raúl Brito Vaca, por sus derechos	60 participaciones
4.	Dr. Raúl Brito Vaca, por los derechos que representa de Marta Brito Foster	60 participaciones
5.	Dr. Raúl Brito Vaca, por los derechos que representa de Pilar Brito Starr	60 participaciones
6.	Sra. Aída Brito de Costales, por sus derechos	60 participaciones
7	Sra. Aída Brito de Costales, por los derechos que representa de Teresa Brito Vaca	60 participaciones
8.	Sra. Sacramento Vaca de Brito, por los derechos que representa de Laura Brito Hazelton	60 participaciones
9.	Ing. Jaime Brito Vaca, por sus derechos	60 participaciones
10.	Dr. Marco Mejía, por los derechos que representa del Ing. José Brito Vaca	60 participaciones
11.	Sra. Sacramento Vaca de Brito, por los derechos que representa de Inés Brito Hochet	60 participaciones

Asiste también con carácter informativo y con consentimiento de la Junta General de Socios el Dr. Carlos Jiménez Salazar, como Asesor Jurídico de la Gerencia General, para informar sobre algunos puntos constantes en el orden del día.

El Secretario Ad-hoc, Dr. Raúl Brito Vaca informa que se encuentra presente todo el capital social y que los poderes reposan en Secretaría.

La Presidenta pide al Secretario Ad-hoc que dé lectura al orden del día que es el siguiente:

1. Cambio de denominación de la Compañía.

2. Cambio del objeto social.
3. Prórroga del plazo de duración de la Compañía.
4. Aumento de capital.
5. Creación del Directorio de la Compañía.
6. Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales.

Con relación al primer punto del orden del día, el Dr. Carlos Jiménez Salazar, a petición de la señora Sacramento Vaca de Brito, manifiesta que cree conveniente que la Compañía cambie su denominación actual de "J. BRITO CIA. LTDA." a la de "BRITO-VACA CIA. LTDA.", porque esta última resulta más adecuada comercial y empresarialmente.
Después de algunas intervenciones, la Presidenta somete a consideración de la Junta la moción antes indicada, la misma que es aprobada por unanimidad por los socios.

Con relación al segundo punto del orden del día, la señora Sacramento Vaca viuda de Brito indica que es oportuno el cambio del objeto social de la Compañía por el siguiente: "la producción, la industrialización y la transformación de materias agrícolas y alimenticias, así como la explotación, compraventa, enajenación o gravamen a cualquier título, y las negociaciones de bienes muebles e inmuebles. Por consiguiente, para el cumplimiento de su objeto social podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, sin limitación alguna."
Después de varias intervenciones, la Presidenta somete a consideración de la Junta la moción antes indicada, la misma que es aprobada por unanimidad.

Con relación al tercer punto del orden del día, el Dr. Raúl Brito Vaca manifiesta que en tres años fenecerá el plazo de duración de la compañía y que es conveniente prorrogar el mismo en TREINTA AÑOS más, desde la finalización del plazo original, o sea, desde el día 14 de marzo de 1997. Este plazo que puede ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios convocada de manera expresa para el objeto.
Luego de algunas intervenciones, la Presidenta somete a consideración de la Junta la moción antes indicada, la misma que es aprobada por unanimidad.

Con relación al cuarto punto del orden del día, la Gerente General, Sra. Sacramento Vaca de Brito, manifiesta que es conveniente para que la Compañía pueda ampliar sus actividades, que se aumente su capital social, de la cifra actual de S/.1'200.000,oo, en S/.48'800.000,oo, para llegar al total de S/.50'000.000,oo. Este aumento de capital estará representado por 48.800 participaciones ordinarias y nominativas de S/.1.000,oo, cada una y deberá suscribirse y pagarse en numerario, de acuerdo con el derecho de suscripción preferente de los socios, en proporción a las participaciones que cada uno posee en la Compañía.

La situación de sus socios con relación al aumento de capital en función de las participaciones que ya poseen y de las que les corresponden por el derecho de suscripción preferente sería la siguiente:

SOCIOS	PARTICIPACIONES		AUMENTO		TOTAL CAPITAL
	Existentes	Valor S/.	Nuevas	Valor S/.	Valor S/.
1) Sacramento de Brito	600	600.000	24.400	24'400.000	25'000.000
2) Mariana Brito Vaca	60	60.000	2.440	2'440.000	2'500.000
3) Dr. Raúl Brito Vaca	60	60.000	2.440	2'440.000	2'500.000
4) Martha Brito Foster	60	60.000	2.440	2'440.000	2'500.000
5) Pilar Brito Starr	60	60.000	2.440	2'440.000	2'500.000
6) Teresa Brito Vaca	60	60.000	2.440	2'440.000	2'500.000
7) Laura Brito Hazelton	60	60.000	2.440	2'440.000	2'500.000
8) Ing. Jaime Brito Vaca	60	60.000	2.440	2'440.000	2'500.000
9) Inés Brito Hochet	60	60.000	2.440	2'440.000	2'500.000
10) Ing. José Brito Vaca	60	60.000	2.440	2'440.000	2'500.000
11) Aída Brito Vaca	60	60.000	2.440	2'440.000	2'500.000
TOTALES:	1.200	1'200.000	48.800	48'800.000	50'000.000

Después de algunas intervenciones por parte de los socios, la Presidenta somete a consideración de la Junta esta propuesta de aumento del capital social y la forma de pago de dicho aumento y la Junta la aprueba por unanimidad.

Con relación al quinto punto del orden del día: El Dr. Raúl Brito propone a la Junta la creación de un Directorio para la Compañía, como órgano administrativo de la misma. Después de algunas intervenciones por parte de los socios, la Presidenta somete a consideración de la Junta la propuesta formulada, la misma que se aprueba por unanimidad.

Con relación al sexto punto del orden del día: la Junta General, a petición del Dr. Carlos Jiménez Salazar, autoriza por unanimidad a la Gerente General para que otorgue la escritura de cambio de denominación, cambio del objeto social, prorroga de plazo, aumento de capital y de reforma y de codificación de los estatutos sociales y para que realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de dicha escritura, del siguiente modo:

REFORMASE LOS ESTATUTOS SOCIALES CONSTANTES EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE 17 DE DICIEMBRE DE 1976, AL TENOR SIGUIENTE:

La Cláusula Segunda original dirá: "La Compañía se denominará "BRITO-VACA CIA. LTDA."

La Cláusula Tercera original dirá: "La Compañía tiene por objeto social: la producción, la industrialización y la transformación de materias agrícolas y alimenticias, así como la explotación, compraventa, enajenación o gravamen a cualquier título, y las negociaciones de bienes muebles e inmuebles. Por consiguiente, para el cumplimiento de su objeto social podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, sin limitación alguna."

La Cláusula Quinta original dirá: "Se prorroga el plazo de duración de la Compañía en TREINTA AÑOS, a contarse desde la finalización del plazo original, o sea, desde el día 14 de marzo de 1997. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios convocada de manera expresa para el objeto."

La Cláusula Sexta original dirá: "El capital social de la Compañía es el de Cincuenta Millones de Sucres, (S/.50'000.000,oo), dividido en cincuenta mil, (50.000), participaciones ordinarias nominativas de un mil sucres, (S/.1.000,oo), cada una. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. No podrán estar representadas por títulos negociables, pero la Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que le corresponde.-"

La Cláusula Décima Cuarta original dirá: "La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, el Directorio y el Gerente General; cada órgano tendrá las facultades establecidas en estos estatutos."

A la Cláusula Vigésima Primera se añadirá un literal j) que dirá: "Es atribución privativa de la Junta General autorizar al Gerente General, para realizar actos de gravamen real o de enajenación a cualquier título de los bienes inmuebles de la Compañía."

Después de la Cláusula Vigésima Primera original, se harán constar las dos cláusulas siguientes:

La Cláusula Vigésima Segunda dirá: "El Directorio se integrará con un mínimo de dos Vocales y un máximo de seis, nombrados por la Junta General, a más de con el Presidente de la Compañía.- Los Directores durarán en sus cargos dos años, pero podrán ser indefinidamente reelegidos.- El Directorio se reunirá en la ciudad de Quito, cuantas veces lo convoque el Gerente General. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno o más Directores, actuarán los suplentes, que serán designados por la Junta General.- El Directorio no podrá sesionar sino con la presencia de, por lo menos, dos Directores a más del Presidente.- Cada Director incluido el Presidente, tendrá un voto.- En caso de empate, el Presidente tendrá además, voto dirimente.- El Gerente General tendrá voz informativa y será el Secretario del Directorio.-

La Cláusula Vigésima Tercera dirá: "Serán funciones del Directorio las siguientes: a) Sugerir los planes de acción y las políticas y estrategias de la Compañía; b) Conocer los asuntos que le someta la Junta General de Socios o el Gerente General; c) Ejercer las atribuciones, cuya realización le confíe la Junta General."

La Junta General resuelve por unanimidad que se haga constar el texto de las reformas que se aprueban en las cláusulas pertinentes de la escritura original y que se codifiquen los estatutos sociales, en la escritura respectiva.

La Presidenta concede un receso de una hora para que se redacte la presente acta, al cabo del cual, el Secretario Ad-hoc da lectura de la misma y es aprobada por unanimidad por los asistentes.

Sin tener ningún otro punto que tratarse, se levanta la sesión, a las veinte horas y se declara terminada la Junta General de Socios de "J. Brito Cía. Ltda."

LA PRESIDENTA,

AIDA BRITO DE COSTALES

EL SECRETARIO AD-HOC,

DR. RAUL BRITO VACA

Se otorgó ante mi y en fe de ello con fiero en doce (12) fojas útiles, esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

Doctor Guillermo Buendía Endara,
Notario Vigésimo del Cantón Quito.

R A Z O N : En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Cambio de Denominación de J. Brito Compañía-

Limitada" a "Brito Vaca Compañía Limitada" cambio de Objeto Social; Prorroga de Plazo y Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, cuya copia antecede, de que ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito Mediante Resolución número 94 1.1.1.2157 de 31 de Agosto de 1.994.
Quito, a 15 de Septiembre de 1994.

Doctor Guillermo Buendía Endara,
Notario Vigésimo del Cantón Quito.

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número dos mil ciento cincuenta y siete, del señor Intendente de compañías de Quito, de 31 de agosto de 1994, bajo el número 2613 del registro Mercantil, tomo 125.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 213 del registro Mercantil, de catorce de marzo de mil novecientos setenta y seis, a fs. 568, tomo 108.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de cambio de nombre de "J. BRITO CIA. LTDA.", a "BRITO VACA CIA. LTDA.", prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, otorgada el 8 de marzo de 1994, ante el notario vigésimo del cantón, Dr. Guillermo Buendía Endara.- Se fijó un extracto signado con el número 1757.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuartxo de la citada /Resolución, de conformidad a lo establecido enm el Decreto 733 de 22 de agosto dem 1975, publicado en el Registro oficial 878 dem 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 28246.- Quito, a diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

Industrial LA REFORMA

RAZON : Mediante Resolución Nº 94-1-1-1-2157, dictada el 31 de Agosto del presente año, por la Superintendencia de Compañías , fue aprobada la escritura pública - de cambio de nombre , prórroga de plazo , aumento de - capital , reforma y codificación de estatutos de la — compañía J. Brito C. Ltda., otorgada el 8 de Marzo de 1.994 , ante el Notario Vigésimo del Cantón . - Tomé - nota de este particular al margen de la matriz de la - escritura pública de constitución de la mencionada compañía , otorgada en la Notaría a mi cargo , el 17 de - Diciembre de 1.976 .- Quito, a 8 de Noviembre de 1.994.

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Industrial LA REFORMA